I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Remisiones forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes. Trámite SEMARNAT-03-020-B.

III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares; nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR. Página 01.

IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.

VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 36/2018/SIPOT de fecha 04 de abril de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

OFICIO N° F.22.01.02.02/506/2018
BITÁCORA: 22/G1-0060/03/18

Santiago de Querétaro, Querétaro, 20 de Marzo de 2018

EJIDO MINERAL DE SAN JOAQUIN

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 12 de Marzo de 2018 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° F.22.01.02.02/3038/2014 de fecha 22 de Octubre de 2014 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO MINERAL DE SAN JOAQUÍN, San Joaquín, P-22-015-JOA-001/13, madera en rollo, *Pinus teocote,* (Pino), 15.000 Metros cúbicos rollo	4	8	11	18164728	18164731
EJIDO MINERAL DE SAN JOAQUÍN, San Joaquín, P-22-015-JOA-001/13, madera aserrada cortas dimensiones, *Juniperus flaccida,* (Enebro), 20.516 Metros cúbicos rollo	6	1	6	18164732	18164737
EJIDO MINERAL DE SAN JOAQUÍN, San Joaquín, P-22-015-JOA-001/13, Leña, *Pinus teocote,* (Pino), 43.039 Metros cúbicos	10	11	20	18164738	18164747
EJIDO MINERAL DE SAN JOAQUÍN, San Joaquín, P-22-015-JOA-001/13, Leña, *Quercus sp.,* (Encino), 584.970 Metros cúbicos	110	282	391	18164748	18164857

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

C.c.e.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Director Forestal de la DGGFS.- ricardo.rios@semarnat.gob.mx
Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA.- jpena@profepa.gob.mx; gzanatta@profepa
Archivo

OMA/LSV/JMOP/AOG